

ACUERDO N° 7
21 de junio de 2018

RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DEL ÁRBITRO GONZALO NAVARRO CABRERA

Considerando:

1. Que con fecha 28 de mayo de 2018, por medio del Acuerdo N° 3, este Comité de Evaluación acordó que el Centro de Resolución de Controversias de NIC Chile, notificara los resultados de aplicación del factor "desempeño" de los árbitros del Centro, correspondiente a la Metodología de Evaluación de Árbitros del Sistema de Resolución de Controversias por Nombres de Dominio.cl.
2. Que el CRC efectuó la notificación correspondiente con fecha 5 de junio de 2018;
3. Que con fecha 7 de junio de 2018, el árbitro señor Gonzalo Navarro Cabrera presentó una solicitud de reconsideración del resultado que le fue notificado. Siendo dicho puntaje inferior a 4.0, le impediría permanecer en el Listado de Árbitros de NIC Chile, de conformidad a lo señalado en la Metodología de Evaluación establecida en el Acuerdo N° 2 del Comité;
4. Que, en su presentación, el señor Navarro señala: "creo importante señalar el período de tiempo cubierto en la evaluación significó una importante curva de aprendizaje respecto a la forma, extensión y contenido que debía darle a mis sentencias, las cuales, contemplan siempre y hasta el día de hoy una importante consideración a los argumentos y pruebas presentados por las partes, la que actualmente se encuentra en equilibrio con tiempos razonables de tramitación de los expedientes." Agrega a continuación que "al reunirme con el personal del Centro de Resolución de Controversias durante el mes de noviembre de 2017, amablemente se me informó que efectivamente los tiempos de tramitación de expedientes estaba un tanto por sobre el promedio general, solicitándome ajustar principalmente el período designado para la evacuación del trámite de contestación de la demanda y el paso a la citación a oír sentencia. Es a partir de ese momento, y reitero, al conocer por primera vez mi relativo atraso en la tramitación de mis expedientes, adopté las medidas necesarias para acelerar la tramitación de mis causas, pudiendo compatibilizarlas adecuadamente con el resto de mis actividades profesionales."
5. Que la metodología aprobada a través del Acuerdo N° 2 busca a medir un resultado de funcionamiento de los árbitros en términos objetivos, enfocándose en los resultados finales de su funcionamiento, en cuanto a la duración de los procedimientos.
6. Que el procedimiento sugerido por el árbitro señor Navarro supone ampliar el período de evaluación, para así poder considerar la mejora que señala haber implementado en relación con los tiempos de tramitación de los expedientes.

7. Que realizar dicho procedimiento en relación al árbitro señor Navarro supondría generar una metodología de evaluación distinta a aquella aplicada a los demás árbitros, la cual se encuentra afinada respecto de ellos en este aspecto.
8. Que el Comité de Evaluación considera que, alterar la metodología de evaluación tan solo para un árbitro, atentaría contra la igualdad de condiciones de los miembros de la lista, resultado que no le parece aceptable al Comité.

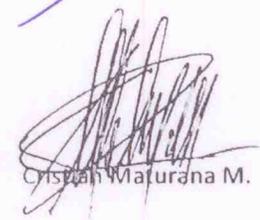
El Comité de Evaluación, por las razones señaladas, acuerda:

Rechazar la solicitud de reconsideración de los resultados planteada por el árbitro Gonzalo Navarro, manteniéndose su puntaje originalmente informado.


Presidenta Comité Evaluación de Árbitros

Elna Merensinskaya


Alejandro Romero S.


Cristian Maturana M.